



INSTITUTO
NACIONAL DE
SALUD

Al contestar cite Radicado: INS-2-2026-02370

Fecha y hora: 06/05/2026 03:02 PM
Folio: Oficio de 2 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 2
Código de Verificación: PN8TZL



Bogotá D.C., mayo 6 de 2026

Doctora

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE

Secretaria Departamental de Salud

Gobernación del Valle del Cauca

Santiago de Cali, Valle del Cauca

Correo: mclesmes@valledelcauca.gov.co y contactenos@valledelcauca.gov.co

Asunto: Respuesta al requerimiento de documentación para trámite de pago y cierre del Contrato No. 1.220.02-59.2-2977 de 2019

Cordial saludo, Dra. María Cristina:

En atención al oficio con radicado 1.220-43.02-2026058246, mediante el cual la Secretaría de Salud del Valle del Cauca solicita la documentación necesaria para el desembolso del saldo a favor del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS) derivado de la liquidación del contrato de interventoría, me permito remitir formalmente los documentos requeridos, así:

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado
- Certificados de paz y salvo de seguridad social firmado por la representante legal

Con relación a la factura electrónica solicitada, se informa que el Instituto se encuentra imposibilitado para allegar dicho documento debido a que el servicio prestado en cumplimiento del objeto contractual no se encuentra incluido en la resolución de portafolio de servicios y tarifaria de la entidad; por consiguiente, y

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

con el propósito de garantizar el cierre administrativo y la liberación de recursos en las plataformas gubernamentales como SECOP, GESPROY e INFIVALLE, se solicita formalmente que el pago del saldo de \$253.020.284 se realice con cargo al rubro de Pasivo Exigible, teniendo como soporte el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo.

Asimismo, es pertinente precisar que para el presente trámite no procede el pago del impuesto de timbre, toda vez que el Instituto Nacional de Salud, en su calidad de entidad pública del orden nacional, goza de la exención prevista en el numeral 1 del artículo 532 del Estatuto Tributario, el cual estipula que las entidades de derecho público están exentas del pago de dicho tributo.

De otra parte, se precisa que se remiten los certificados de paz y salvo en materia de seguridad social, debidamente suscritos por la doctora Diana Marcela Pava Garzón, en su calidad de Representante Legal y Directora General del Instituto Nacional de Salud INS. En ese sentido, no se hace exigible la presentación del certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

Finalmente, reiteramos el compromiso institucional de finiquitar este proceso en los términos de urgencia requeridos por el Departamento Nacional de Planeación, quedando atentos a la confirmación del trámite de pago bajo la modalidad aquí propuesta.

Atentamente,



DIANA MARCELA PAVA GARZÓN
Directora General Instituto Nacional de Salud

Proyecto: Rubiel Camilo Rojas Coronado – Contratista – OAJ
Revisó: Germán Arturo Orozco Vanegas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ingrit Lineth Vásquez – Secretaria General



INSTITUTO
NACIONAL DE
SALUD

Al contestar cite Radicado: INS-2-2026-02404

Fecha y hora: 07/05/2026 11:03 AM
Folio: Oficio de 3 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 0
Código de Verificación: SD8FFR



Bogotá, mayo 6 de 2026

Doctor

ANGELICA MARÍA MORENO MENDIETA

Gestora de Ciencia y Tecnología

Supervisora Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 1037 de 2024.

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

ammoreno@minciencias.gov.co

atencionalciudadano@minciencias.gov.co

Ciudad

Asunto: Sustentación técnica y jurídica para la terminación anticipada y liquidación bilateral del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 1037 de 2024.

Respetada Doctora:

En atención al Comité de Seguimiento realizado el pasado 24 de abril de 2026, y conforme al reporte remitido por la Oficina Asesora Jurídica a esta Dirección General, me permito sustentar la propuesta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 1037 de 2024, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes y Hallazgos de Supervisión

1. Hallazgos de Control Interno: La auditoría realizada por la Oficina de Control Interno del INS detectó la ausencia del aval ético para el proyecto denominado "Doble Hélice", requisito *sine qua non* para la ejecución de investigaciones con componentes genéticos humanos.
2. Evaluación Técnica Especializada: El experto ad honorem vinculado al INS identificó fallas metodológicas estructurales en el diseño del proyecto, las cuales imponen una reformulación obligatoria para garantizar la validez científica de los resultados.
3. Capitalización de Productos Ejecutados: No obstante, las debilidades señaladas, la ejecución parcial ha generado insumos de absoluta utilidad que ya integran la arquitectura del repositorio genómico y epigenómico del país. Entre estos se destacan: policy briefs, resúmenes técnicos, mapas de actores, material audiovisual, cursos especializados, flujos computacionales y productos de infraestructura. Estos logros fueron validados y expuestos por el Investigador

www.ins.gov.co

Principal y la coinvestigadora en la sesión del 24 de abril, lo cual también fue resaltado por el experto ad honorem.

4. Imposibilidad de Cumplimiento del Objeto: Actualmente, la toma de diez mil muestras y la secuenciación de trescientos genomas humanos, productos esenciales del Contrato 1037 de 2024, no pueden ser obtenidos. Persistir en su ejecución sin subsanar las debilidades éticas y metodológicas pondría en riesgo su validez y rigor científico.

II. Justificación

Se reitera la propuesta de Terminación y liquidación, indicando que esta no constituye un desistimiento de la política científica del Instituto, sino un ejercicio de autonomía de la voluntad y planeación contractual. Es imperativo distinguir entre el Proyecto "Doble Hélice" (apuesta de largo plazo estructurada por fases) y el Contrato 1037 de 2024 (instrumento jurídico transitorio que desarrolla una fase del proyecto).

Desde la supervisión, se debe advertir que la terminación y liquidación bilateral es la vía jurídica idónea por las siguientes razones:

Teoría de la Imprevisión y Ajuste al Equilibrio: Ante la detección de fallas metodológicas y éticas no previstas originalmente, el contrato pierde su causa eficiente. Liquidar bilateralmente permite reconocer los productos preparatorios ya generados, los cuales son indispensables; de hecho, sin estos insumos previos, sería técnica y jurídicamente imposible avanzar hacia las fases subsiguientes.

Aprovechamiento de la Estructura Modular: La estructuración del proyecto por etapas permite que la terminación del contrato no implique volver a iniciar desde cero. Por el contrario, lo obtenido sirve de fundamento y línea base para que, una vez concluida la reformulación técnica, que contará con el apoyo adicional de expertos de alta trayectoria como los doctores William Usaquén y Julián Ramírez, se pueda retomar el cumplimiento de los fines mediante un nuevo instrumento contractual.

Economía y Celeridad Administrativa: La terminación y liquidación bilateral permite un "corte de cuentas" transparente, dejando el camino expedito para la continuación de las fases futuras del proyecto sobre una base técnica saneada. En este punto, es importante enfatizar en que el proceso de reorganización de los productos y replanteamiento metodológico no requiere de un contrato en ejecución. Inclusive estando el contrato terminado, es perfectamente posible continuar con el proceso de ajuste metodológico del proyecto y entrega de la arquitectura, propia de la primera fase.

III. Cumplimiento de los Fines del Estado y Principio de Responsabilidad

Esta actuación se ajusta estrictamente a los principios regentes de la contratación estatal:

Fines del Estado (Art. 3): Los contratos deben buscar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Al liquidar un contrato que requiere reformulación, el INS actúa en defensa del interés general, asegurando que el repositorio genómico se construya sobre bases éticas sólidas y no sobre procesos viciados.

Principio de Responsabilidad: En virtud de ello, se procederá a la devolución de los recursos económicos no ejecutados al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta acción garantiza la integridad del erario y permite que dichos fondos sean reinvertidos una vez que el proyecto esté técnicamente optimizado, cumpliendo así con el deber de diligencia y transparencia en la gestión de recursos estatales.

En conclusión, la identificación de las asimetrías metodológicas y la carencia de los requisitos bioéticos habilitantes configuran razones técnicas de peso que impiden la consecución del objeto contractual en los términos pactados. Lejos de representar un incumplimiento, la terminación anticipada y liquidación bilateral se erigen como la medida de saneamiento más eficaz y responsable, pues permiten el aprovechamiento de los productos de infraestructura y conocimiento ya generados, al tiempo que salvaguardan la integridad del erario y la validez científica del proyecto. Esta decisión garantiza que la transición hacia una nueva fase de ejecución se realice sobre una base técnica depurada, asegurando que el interés general y la finalidad pública de la investigación científica prevalezcan sobre la vigencia meramente formal del instrumento contractual.

Atentamente,



DIANA MARCELA PAVA GARZÓN
Directora General
Instituto Nacional de Salud

Elaboró: Germán Arturo Orozco Vanegas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Ingrid Lineth Vásquez – Secretaria General



Al contestar cite Radicado: INS-2-2026-02426

Fecha y hora: 08/05/2026 10:21 AM
Folio: Oficio de 2 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 0
Código de Verificación: XYEIO6



Bogotá D.C., 07 de mayo de 2026

Señor
JUAN DAVID CALDERÓN GARCÍA
3164994616
juandavidcaldi01@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD RADICADO No. INS-1-2026-01984 DEL 29/04/2026 – JUAN DAVID CALDERON GARCÍA.**

Respetado señor Calderón, reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita:

"(...) Por ello, quisiera conocer si existe otra alternativa para la realización de mi trabajo de grado de la mano con el Instituto Nacional de Salud, en consideración que mi carrera no aplica dentro del área de la salud. Del mismo modo, si hay algo en lo que pudiera aportar al instituto, dentro del área ambiental o agrícola desde mi trabajo de grado, me gustaría profundamente poder realizarlo. (...)”

Procede esta Entidad a dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada su solicitud y el contenido del Convenio Marco de Docencia Servicio suscrito entre el Instituto Nacional de Salud y la Pontificia Universidad Javeriana, se evidencia que dicho instrumento se encuentra orientado al desarrollo de programas docencia-servicio en el área de la salud, conforme a lo previsto en su objeto y en las disposiciones contenidas en el mismo.

En ese sentido, este Instituto encuentra concordancia con lo informado por la oficina jurídica del Departamento de Ciencias de la Pontificia Universidad Javeriana, en cuanto a que el programa académico de Microbiología Industrial no se encuentra cobijado por el referido convenio docencia-servicio, toda vez que no corresponde a un programa del área de la salud para efectos de la aplicación de dicho instrumento. Asimismo, se evidencia que la Universidad no avaló ni autorizó su vinculación en el marco del citado convenio.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la vinculación de estudiantes en calidad de pasantes o practicantes ante el Instituto Nacional de Salud debe efectuarse conforme a los mecanismos

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

institucionales y convencionales vigentes, no resulta jurídicamente viable acceder a su solicitud por una vía distinta a la establecida en el marco del convenio docencia-servicio suscrito entre las partes.

Por lo anterior, este Instituto se permite informar que no es procedente autorizar su vinculación como pasante para el desarrollo de trabajo de grado en las condiciones planteadas en su comunicación.

No obstante, agradecemos el interés manifestado en contribuir al desarrollo científico e investigativo del país y, particularmente, al trabajo adelantado por el Instituto Nacional de Salud.

Sin otro particular, desde nuestra competencia se brinda respuesta de fondo a la petición.

Cordialmente,



GERMÁN ARTURO OROZCO VANEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Rubiel Camilo Rojas Coronado – Contratista – OAJ



INSTITUTO
NACIONAL DE
SALUD

Al contestar cite Radicado: INS-2-2026-02640

Fecha y hora: 19/05/2026 02:33 PM
Folio: Oficio de 6 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 0
Código de Verificación: 0Y14N3



Bogotá D.C., 19 de mayo de 2026

Señora
TALAL ALEBIWANI
Teléfono: 0061429413061
Email: alebiwani.t@student.unimelb.edu.au

Asunto: **RESPUESTA A RADICADO No. INS-1-2026-02068 DEL 05/05/2026 – TALAL ALEBIWANI.**

Respetada señora Talal, reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita:

"Mi nombre es Talal Alebiwani. Soy médico de Arabia Saudita con tres años de experiencia clínica y actualmente estoy cursando una Maestría en Salud Pública en la Universidad de Melbourne, Australia.

Me permito escribir para consultar si el Instituto Nacional de Salud estaría dispuesto a recibirme como estudiante visitante para una pasantía supervisada en salud pública o epidemiología en Bogotá, del 15 de junio al 31 de julio de 2026.

Mis intereses académicos y profesionales incluyen la epidemiología, la vigilancia en salud pública, las enfermedades infecciosas, el análisis de datos en salud pública, los laboratorios de salud pública, las enfermedades no transmisibles y la toma de decisiones basada en la evidencia. Dado mi perfil como médico y estudiante actual de Maestría en Salud Pública (MPH), estaría interesado en apoyar actividades como revisión de literatura, extracción de datos, síntesis de evidencia, apoyo en informes técnicos, análisis epidemiológico básico o contribución a proyectos de investigación o vigilancia en curso, dependiendo de las necesidades del Instituto.

Entiendo que el INS desarrolla actividades de investigación en salud pública, vigilancia, laboratorio y apoyo técnico. Agradecería mucho si pudieran informarme si sería posible considerar una estancia de siete

www.ins.gov.co

semanas durante el período mencionado, así como los requisitos, documentos y procedimientos de aplicación aplicables para un estudiante visitante internacional.

Puedo proporcionar mi hoja de vida, certificado de matrícula, historial académico, copia del pasaporte si se requiere y una carta formal de mi universidad en caso de ser necesaria.

Gracias por considerar mi solicitud. Agradecería si mi consulta pudiera ser remitida al departamento, grupo de investigación o coordinador de pasantías correspondiente."

Procede esta Entidad a dar respuesta en los siguientes términos:

En primera instancia, agradecemos su interés académico por nuestra institución y nos permitimos informarle que para gestionar favorablemente su solicitud resulta mandatorio que exista convenio de cooperación académica o Docencia Servicio, vigente entre el Instituto Nacional de Salud y la Universidad de Melbourne. Por lo anterior, se realizó la búsqueda en las bases de datos del Instituto con el fin de verificar la existencia de dicho convenio, encontrando que a la fecha de esta respuesta no se ha suscrito convenio alguno con la universidad.

Partiendo de esta importante premisa, se realizan las siguientes precisiones adicionales:

1. El INS cuenta con el instructivo (INT-A07.0000-005), construido y vigente en el marco de su sistema de gestión documental, cuyo objetivo es "definir las actividades para el inicio, desarrollo, ejecución y evaluación de Prácticas de Cooperación en el Instituto Nacional de Salud, en el marco de convenios vigentes". Documento referente para adelantar los diferentes trámites que se deben efectuar en el INS para el desarrollo de prácticas de cooperación, de acuerdo con los convenios vigentes suscritos con diferentes instituciones, sean éstas nacionales o internacionales, de naturaleza jurídica pública o privada.
2. Dicho lo anterior, la forma de vinculación con el INS, sería mediante la figura de práctica estudiantil, para lo cual se deberían cumplir los siguientes requisitos, tanto por parte de los futuros practicantes, como de la Institución de Educación Superior (IES):
 - 2.1. La Universidad de Melbourne, en este caso, debe manifestar de manera oficial mediante correo u oficio dirigido a la Dirección General del INS, el interés o intención de suscribir un convenio de cooperación académica o de docencia servicio con la Entidad, para lograr entre otras actividades; el desarrollo de prácticas estudiantiles de sus estudiantes de pre y/o posgrado, (se

recomienda presentar en dicho comunicado el alcance de la práctica, justificar y plantear con suficiencia los beneficios mutuos para las partes suscribientes).

- 2.2. Con la manifestación de interés por parte de la Universidad, el INS inicia los contactos y gestiona los trámites legales orientados a lograr la suscripción del convenio de cooperación académica o de docencia – servicio, entre un escenario de práctica no clínico entre el INS y una la Universidad de Melbourne.
- 2.3. Una vez gestionado, suscrito y formalizado el referido convenio, se puede proceder con la realización de la práctica por usted solicitada, siempre y cuando, para ese momento y durante el tiempo de esta, usted mantenga la condición de estudiante activa de la institución educativa.

Por las razones expuestas y en las condiciones actuales, a la fecha no resulta procedente tramitar favorablemente su solicitud y emitir una respuesta sobre la disponibilidad para la realización de las pasantías en el INS.

Cordialmente,



GERMÁN ARTURO OROZCO VANEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Rubiel Camilo Rojas Coronado – Contratista – OAJ

Traducción simple:

Ms.
TALAL ALEBIWANI
Phone: 0061429413061
Email: alebiwani.t@student.unimelb.edu.au

Subject: **RESPONSE TO REQUEST FILED UNDER No. INS-1-2026-02068 DATED 05/05/2026 – TALAL ALEBIWANI.**

Dear Ms. Ida Sophie,

Kind regards.

In response to your communication referenced above, through which you state:

"My name is Talal Alebiwani. I am a medical doctor from Saudi Arabia with three years of clinical experience, and I am currently completing a Master of Public Health at the University of Melbourne, Australia.

I am writing to inquire whether the Instituto Nacional de Salud would consider hosting me as a visiting student for a supervised public health or epidemiology internship in Bogotá from 15 June to 31 July 2026.

My academic and professional interests include epidemiology, public health surveillance, infectious diseases, public health data analysis, public health laboratories, non-communicable diseases, and evidence-informed decision-making. Given my background as a physician and current MPH student, I would be interested in supporting activities such as literature review, data extraction, evidence synthesis, technical report support, basic epidemiological analysis, or contribution to an ongoing research or surveillance project, depending on the Institute's needs.

I understand that the INS conducts public health research, surveillance, laboratory, and technical support activities. I would be grateful if you could advise whether a seven-week placement during the above period may be considered, and what requirements, documents, and application procedures would apply for an international visiting student.

I can provide my CV, proof of enrolment, academic transcript, passport copy if required, and a formal letter from my university if needed.

Thank you for considering my request. I would be grateful if my inquiry could be forwarded to the relevant department, research group, or internship coordinator."

This Entity hereby provides a response under the following terms:

First, we would like to thank you for your academic interest in our institution. We inform you that, in order to process your request favorably, it is mandatory that a valid academic

cooperation agreement or teaching-service agreement be in place between the National Institute of Health and the University of Melbourne. Accordingly, a review of the Institute's databases was conducted to verify the existence of such an agreement, finding that, as of the date of this response, no agreement has been executed with said university.

Based on this important premise, the following additional clarifications are provided:

1. The National Institute of Health (INS) has in place the guideline (INT-A07.0000-005), developed and currently in force within its document management system, whose purpose is to "define the activities for the initiation, development, execution, and evaluation of cooperation internships at the National Institute of Health, within the framework of valid agreements." This document serves as a reference for carrying out the different procedures required for the development of internships at the INS, in accordance with the agreements in force with various institutions, whether national or international, public or private.
2. In this regard, the applicable mechanism for joining the INS would be through a student internship, for which the following requirements must be met by both the prospective interns and the Higher Education Institution (HEI):
 - 2.1. The University of Melbourne, in this case, must formally express—through an official communication addressed to the General Directorate of the INS—its interest or intention to enter into an academic cooperation agreement or a teaching-service agreement with the Entity. This is intended, among other purposes, to enable the development of internships for its undergraduate and/or graduate students. It is recommended that such communication include the scope of the internship, as well as a clear justification and outline of the mutual benefits for the parties involved.
 - 2.2. Upon receipt of the University's expression of interest, the INS will initiate contact and carry out the legal procedures required to formalize the execution of an academic cooperation agreement or teaching-service agreement, establishing a non-clinical internship framework between the INS and the University of Melbourne.
 - 2.3. Once the aforementioned agreement has been processed, executed, and formalized, it will be possible to proceed with the internship you have requested, provided that, at that time and throughout its duration, you maintain your status as an active student of your educational institution.

For the reasons set forth above and under the current conditions, it is not possible at this time to process your request favorably or to provide information regarding the availability of internship placements at the INS.

Sincerely,

GERMÁN ARTURO OROZCO VANEGAS
Head of the Legal Advisory Office

Prepared by: Rubiel Camilo Rojas Coronado – Contractor – Legal Advisory Office (OAJ)



INSTITUTO
NACIONAL DE
SALUD

Al contestar cite Radicado: INS-2-2026-02698

Fecha y hora: 21/05/2026 10:15 AM
Folio: Oficio de 3 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 0
Código de Verificación: 01HL37



Bogotá D.C., 21 de mayo de 2026

Señora
CAROL XIOMARA JIMÉNEZ CASTAÑEDA
Calle 68 99a 36 Bogotá, Colombia
Teléfono: 3214020750
Email: cjimenezca@unal.edu.co

Asunto: **RESPUESTA A RADICADO No. INS-1-2026-02158 DEL 08/05/2026 – CAROL XIOMARA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.**

Respetada señora Carol, reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita:

"Yo, Carol Jiménez, enfermera profesional, me permito manifestar mi interés en realizar una práctica académica en su institución, en el marco de la Maestría en Epidemiología y Salud Pública de la Universidad Internacional de Valencia (España).

La práctica tiene una intensidad de 100 horas y constituye un requisito académico obligatorio dentro de mi proceso formativo. Mi interés principal es desarrollar habilidades en epidemiología aplicada, con énfasis en trabajo de laboratorio, vigilancia en salud pública, análisis de datos y/o apoyo en procesos de investigación.

Considero que su institución representa un espacio idóneo para fortalecer mis competencias, así como aportar desde mi formación en salud y experiencia en trabajo comunitario y gestión social.

Para el desarrollo de la práctica, la universidad solicita la asignación de un tutor institucional que acompañe el proceso y la emisión de una carta de aceptación y tramite documental."

Procede esta Entidad a dar respuesta en los siguientes términos:

En primera instancia, agradecemos su interés académico por nuestra institución y nos permitimos informarle que para gestionar favorablemente su solicitud resulta mandatorio que

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

exista convenio de cooperación académica o Docencia Servicio, vigente entre el Instituto Nacional de Salud y la Universidad Internacional de Valencia (España). Por lo anterior, se realizó la búsqueda en las bases de datos del Instituto con el fin de verificar la existencia de dicho convenio, encontrando que a la fecha de esta respuesta no se ha suscrito convenio alguno con la universidad.

Partiendo de esta importante premisa, se realizan las siguientes precisiones adicionales:

1. El INS cuenta con el instructivo (INT-A07.0000-005), construido y vigente en el marco de su sistema de gestión documental, cuyo objetivo es "definir las actividades para el inicio, desarrollo, ejecución y evaluación de Prácticas de Cooperación en el Instituto Nacional de Salud, en el marco de convenios vigentes". Documento referente para adelantar los diferentes trámites que se deben efectuar en el INS para el desarrollo de prácticas de cooperación, de acuerdo con los convenios vigentes suscritos con diferentes instituciones, sean éstas nacionales o internacionales, de naturaleza jurídica pública o privada.
2. Dicho lo anterior, la forma de vinculación con el INS, sería mediante la figura de práctica estudiantil, para lo cual se deberían cumplir los siguientes requisitos, tanto por parte de los futuros practicantes, como de la Institución de Educación Superior (IES):
 - 2.1. La Universidad Internacional de Valencia (España), en este caso, debe manifestar de manera oficial mediante correo u oficio dirigido a la Dirección General del INS, el interés o intención de suscribir un convenio de cooperación académica o de docencia servicio con la Entidad, para lograr entre otras actividades; el desarrollo de prácticas estudiantiles de sus estudiantes de pre y/o posgrado, (se recomienda presentar en dicho comunicado el alcance de la práctica, justificar y plantear con suficiencia los beneficios mutuos para las partes suscribientes).
 - 2.2. Con la manifestación de interés por parte de la Universidad, el INS inicia los contactos y gestiona los trámites legales orientados a lograr la suscripción del convenio de cooperación académica o de docencia – servicio, entre un escenario de práctica no clínico entre el INS y la Universidad Internacional de Valencia (España).
 - 2.3. Una vez gestionado, suscrito y formalizado el referido convenio, se puede proceder con la realización de la práctica por usted solicitada, siempre y cuando, para ese momento y durante el tiempo de esta, usted mantenga la condición de estudiante activa de la institución educativa.

Por las razones expuestas y en las condiciones actuales, a la fecha no resulta procedente tramitar favorablemente su solicitud y emitir una respuesta sobre la disponibilidad para la realización de las pasantías en el INS.

Cordialmente,



GERMÁN ARTURO OROZCO VANEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Rubiel Camilo Rojas Coronado – Contratista – OAJ



Al contestar cite Radicado: INS-2-2026-02937

Fecha y hora: 28/05/2026 02:51 PM
Folio: Oficio de 3 folio(s)
Anexos/Adjuntos: 0
Código de Verificación: R91UF9



Bogotá D.C., 28 de mayo de 2026

Señora
JENNY PAOLA PÁEZ ARÉVALO
Teléfono: 3207078383
Email: paezarevalojenny@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA A RADICADO No. INS-1-2026-02271 DEL 14/05/2026 – CAROL XIOMARA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.**

Respetada señora Jenny, reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita:

"A solicitud de la interesada, me permito informar que Jenny Paola Páez Arévalo, identificada con C.C. 1033796504 y Cod. estudiantil 101057121, se encuentra matriculada en el programa de Bacteriología y Laboratorio Clínico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cursa actualmente DÉCIMO semestre de la carrera y tiene oficialmente REGISTRADA LA MODALIDAD DE GRADO: PASANTÍA; la cual deberá efectuar en el IIP de 2026 en una institución que acepte oficialmente a la estudiante para el desarrollo de un plan de trabajo de 288 horas como MODALIDAD DE GRADO. La estudiante ha contado con año y medio DESDE EL REGISTRO DE LA MODALIDAD DE GRADO EN OCTAVO SEMESTRE para concertar y presentar un plan de trabajo en el escenario propuesto. El plan de trabajo debe ser original, único e irrepetible, en sus objetivos, con un aporte diferencial y resultados esperados concretos a nivel de una modalidad de grado. Se precisa que la pasantía como modalidad de grado NO ES UNA PRÁCTICA ACADÉMICA. Las fechas y horarios que se propongan en el plan de trabajo deben sumar exactamente 288 horas. (...)"

Procede esta Entidad a dar respuesta en los siguientes términos:

En primera instancia, agradecemos su interés académico por nuestra institución y nos permitimos informarle que para gestionar favorablemente su solicitud resulta mandatorio que exista convenio de cooperación académica o Docencia Servicio, vigente entre el Instituto Nacional de Salud y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Por lo anterior, se realizó la búsqueda en las bases de datos del Instituto con el fin de verificar la existencia de dicho

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

convenio, encontrando que a la fecha de esta respuesta no se ha suscrito convenio alguno con la universidad.

Partiendo de esta importante premisa, se realizan las siguientes precisiones adicionales:

1. El INS cuenta con el instructivo (INT-A07.0000-005), construido y vigente en el marco de su sistema de gestión documental, cuyo objetivo es "definir las actividades para el inicio, desarrollo, ejecución y evaluación de Prácticas de Cooperación en el Instituto Nacional de Salud, en el marco de convenios vigentes". Documento referente para adelantar los diferentes trámites que se deben efectuar en el INS para el desarrollo de prácticas de cooperación, de acuerdo con los convenios vigentes suscritos con diferentes instituciones, sean éstas nacionales o internacionales, de naturaleza jurídica pública o privada.
2. Dicho lo anterior, la forma de vinculación con el INS, sería mediante la figura de práctica estudiantil, para lo cual se deberían cumplir los siguientes requisitos, tanto por parte de los futuros practicantes, como de la Institución de Educación Superior (IES):
 - 2.1. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en este caso, debe manifestar de manera oficial mediante correo u oficio dirigido a la Dirección General del INS, el interés o intención de suscribir un convenio de cooperación académica o de docencia servicio con la Entidad, para lograr entre otras actividades; el desarrollo de prácticas estudiantiles de sus estudiantes de pre y/o posgrado, (se recomienda presentar en dicho comunicado el alcance de la práctica, justificar y plantear con suficiencia los beneficios mutuos para las partes suscribientes).
 - 2.2. Con la manifestación de interés por parte de la Universidad, el INS inicia los contactos y gestiona los trámites legales orientados a lograr la suscripción del convenio de cooperación académica o de docencia – servicio, entre un escenario de práctica no clínico entre el INS y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
 - 2.3. Una vez gestionado, suscrito y formalizado el referido convenio, se puede proceder con la realización de la práctica por usted solicitada, siempre y cuando, para ese momento y durante el tiempo de esta, usted mantenga la condición de estudiante activa de la institución educativa.

Por las razones expuestas y en las condiciones actuales, a la fecha no resulta procedente tramitar favorablemente su solicitud y emitir una respuesta sobre la disponibilidad para la realización de las pasantías en el INS.

Cordialmente,



GERMÁN ARTURO OROZCO VANEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Rubiel Camilo Rojas Coronado – Contratista – OAJ

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión: 06
			2026-03-13
		FOR-A07.1200-004	Página 1 de 3

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. CMA-INS-009-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

Entre los suscritos, **DIANA MARCELA PAVA GARZÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.344.656, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, Instituto Científico Técnico, creado por el Decreto 470 de 1968 con cambio en su naturaleza jurídica por el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado por el Decreto 2774 de 2012, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Decreto 0072 del 24 de enero de 2025, con Acta de Posesión de fecha 30 de enero de 2025, facultada por las disposiciones del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para suscribir la presente Acta de Liquidación, y quien para efectos de la presente se denominará **EI INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CARLOS EDUARDO FRANCO MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.159.582, quién actúa en calidad de interventor de **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, declaran liquidar por mutuo acuerdo el Convenio No. CMA-INS-009-2025, en los términos descritos a continuación:

OBJETO	Establecer las bases de cooperación para la realización del proceso de asistencia técnica y entrenamiento, con el fin de capacitar a los técnicos, tecnólogos, profesionales y/o perfiles étnicos y/o diferenciales previamente definidos de las Entidades Promotoras de Servicios de Salud (EPS) y demás Entidades Administradores de Planes de Beneficios (EAPB) como entrenadores de la Vigilancia Basada en Comunidad (VBC)
VALOR	\$0
DURACIÓN	Dos (2) años
CDP	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	N/A
FECHA DE INICIACIÓN	28/07/2025
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	27/07/2027 12/03/2026 (Terminación anticipada)
PRÓRROGA	N/A
ADICIÓN	N/A
MODIFICACIÓN	N/A
ACLARACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REINICIO	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
INFORME FINAL Y/O CERTIFICADO FINAL DE CUMPLIMIENTO	Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública, servidor público encargado de la supervisión Lina Yesenia Lozano Lesmes, fecha de suscripción del informe final 9/03/2026.

PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: Liquidar de mutuo acuerdo el convenio No. **CMA-INS-009-2025** entre **EL INSTITUTO**, y **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, de conformidad con el informe final de supervisión certificado por el supervisor y los documentos que reposan en el expediente contractual, la información que reposa en el expediente jurídico del convenio dejando constancia que el convenio no

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. CMA-INS-009-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

presentó ejecución material del objeto contractual, equivalente al 0%, sin que se generaran productos, entregables ni erogaciones económicas.

SEGUNDA. - VALORES: El valor ejecutado del convenio se declara con sustento en la información suministrada en el informe final para la solicitud de liquidación, de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$0
VALOR APORTES DE LAS PARTES	\$0
VALOR EJECUTADO	\$0
VALOR CANCELADO A	\$0
VALOR A PAGAR A	\$0
VALOR A REINTEGRAR POR	\$0
VALOR A LIBERAR POR	\$0
SALDO	\$0

Nota: Para todos los efectos legales se deja constancia que el convenio no tuvo erogación presupuestal ni ejecución financiera y que tampoco se materializó ejecución técnica del objeto contractual. Los elementos en especie dispuestos para la ejecución del convenio fueron asumidos por cada parte para cumplimiento de los compromisos a su cargo. En ese sentido, las partes renuncian expresamente a reclamaciones por aportes en especie".

TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos:

1. Convenio No. CMA-INS-009-2025 suscrito el 28/07/2025.
2. Informe final suscrito por EL SUPERVISOR, Lina Yesenia Lozano Lesmes, en su calidad de DIRECTORA (E) DE VIGILANCIA Y ANÁLISIS DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA.
3. Relación de pagos (No aplica, toda vez que el convenio no implicó erogación presupuestal).

Documentos de Representación Legal Actualizados:

Por parte del **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A:**

1. Registro Único Tributario (RUT)
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente (No superior a 30 días).
3. Cédula de ciudadanía - Representante Legal
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales de los últimos seis (6) que incluye los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA: (Suscrito por revisor el fiscal, si no tiene la obligación de contar con revisor fiscal, suscrito por el Representante Legal).

CUARTA. – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: el COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., CORPORACIÓN PARA INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS – CIB declara y certifica que ha dado cumplimiento a sus obligaciones en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión: 06
			2026-03-13
		FOR-A07.1200-004	Página 3 de 3

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. CMA-INS-009-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante la vigencia del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

QUINTA. - PAZ Y SALVO: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio No. CMA-INS-009-2025.

SEXTA. - SALVEDADES/OBSERVACIONES: Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en ese evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En constancia, se firma por las partes a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Daniela Zamora – Abogada Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Germán Arturo Orozco Vanegas – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2026

Señora
ALBA LUCÍA TRIANA CORTÉS
Servidora Pública
Instituto Nacional de Salud
3103588715
atriana@ins.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de recusación e impedimento dentro del proceso de evaluación del desempeño laboral.

En atención a la solicitud radicada ante el Instituto Nacional de Salud mediante la cual presenta recusación en los siguientes términos:

“PETICIÓN

Conforme las normas en mención, hechos, antecedentes y pruebas solicito la recusación de las servidoras públicas que participan en el proceso de mi evaluación del desempeño laboral, por configurarse causales legales que afectan la imparcialidad, objetividad e independencia exigidas en el marco del empleo público y el sistema de carrera administrativa.”

Procede esta Entidad a dar respuesta en los siguientes términos.

En primer lugar, resulta pertinente señalar que el ordenamiento jurídico sí contempla la posibilidad de que el empleado público sujeto a evaluación del desempeño laboral formule recusación respecto del evaluador cuando considere que concurre alguna causal que afecte la imparcialidad del proceso. En efecto, el artículo 39 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que el empleado evaluado podrá recusar al evaluador ante el jefe de la entidad cuando advierta alguna causal de impedimento, debiendo allegar las pruebas que pretenda hacer valer. A su vez, el artículo 18 del Acuerdo CNSC No. 20181000006176 de 2018 establece que los impedimentos y recusaciones se tramitarán conforme a las disposiciones previstas en el Decreto Ley 760 de 2005 y, en lo no regulado, bajo las reglas del CPACA.

Bajo ese entendido, la solicitud presentada por usted resulta formalmente procedente, en cuanto constituye el ejercicio de un mecanismo expresamente previsto por el ordenamiento jurídico para garantizar la transparencia, objetividad e imparcialidad de la evaluación del desempeño laboral. No obstante, la procedencia formal de la recusación no implica automáticamente la configuración material de una causal de impedimento, ni conduce por sí sola al apartamiento del evaluador o a la suspensión inmediata del proceso evaluativo, razón por la cual corresponde a la administración analizar de fondo los hechos expuestos y determinar si estos se enmarcan dentro de las causales legalmente previstas.

Sobre el particular, es preciso recordar que la evaluación del desempeño laboral constituye un instrumento técnico y reglado orientado a verificar el cumplimiento de los compromisos laborales, las competencias funcionales y los aportes del servidor público al cumplimiento de las metas institucionales, de conformidad con criterios previamente establecidos y soportados en evidencia objetiva. En ese sentido, el artículo 38 de la Ley 909 de 2004

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



contactenos@ins.gov.co

establece que la evaluación del desempeño deberá realizarse con fundamento en parámetros previamente definidos que permitan emitir un juicio objetivo sobre la conducta laboral y los aportes al cumplimiento institucional. Del mismo modo, el Acuerdo CNSC No. 20181000006176 de 2018, consagra que la evaluación debe desarrollarse bajo los principios de mérito, imparcialidad, transparencia y objetividad.

Analizados los argumentos expuestos en su escrito, se observa que la recusación se fundamenta principalmente en la existencia de desacuerdos funcionales y administrativos con la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, en actuaciones promovidas por organizaciones sindicales frente a decisiones administrativas adoptadas por dicha dependencia, en manifestaciones relacionadas con el clima laboral, así como en situaciones personales y afectaciones psicosociales que, según lo indicado en la petición, tendrían relación con el entorno laboral existente.

No obstante, del estudio integral de los hechos y de las pruebas allegadas no se evidencia la configuración de una causal legal de impedimento o recusación en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, norma que establece de manera taxativa las circunstancias que comprometen la imparcialidad de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. En efecto, no se acreditó la existencia de interés particular y directo en el resultado de la evaluación, beneficio personal derivado de la calificación, vínculo jurídico incompatible, enemistad grave debidamente demostrada o cualquier otra circunstancia objetiva que permita concluir razonablemente que las servidoras designadas carecen de imparcialidad para ejercer la función evaluadora.

Las diferencias surgidas en el marco de relaciones laborales, las inconformidades frente a decisiones administrativas, las controversias derivadas de actuaciones funcionales o las actuaciones adelantadas por organizaciones sindicales no constituyen por sí mismas causales de recusación o impedimento. Admitir lo contrario implicaría considerar que toda discrepancia laboral o cuestionamiento administrativo genera automáticamente la pérdida de competencia funcional de los directivos o coordinadores responsables de procesos institucionales, situación que desbordaría el alcance restrictivo y taxativo de las causales legales de impedimento y recusación.

Ahora bien, frente al argumento según el cual la actual Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano no podría actuar como evaluadora debido a que se encuentra vinculada en provisionalidad en un empleo Profesional Especializado código 2028 grado 19, mientras la servidora evaluada ostenta derechos de carrera en un empleo Profesional Especializado código 2028 grado 23, resulta necesario precisar que la competencia funcional para evaluar el desempeño laboral no deriva de la titularidad de derechos de carrera administrativa ni del empleo de origen del servidor que ejerce la evaluación, sino de la condición de jefe inmediato o superior funcional válidamente ejercida dentro de la estructura organizacional de la entidad.

En efecto, el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral previsto en el Acuerdo CNSC No. 20181000006176 de 2018, establece que, el responsable de evaluar será el jefe inmediato del servidor, circunstancia que debe analizarse a partir del cargo efectivamente desempeñado y de las funciones de dirección y supervisión asignadas dentro de la estructura administrativa. En consecuencia, el hecho de que la servidora designada ejerza

el cargo en provisionalidad no desvirtúa ni limita las competencias funcionales inherentes al empleo, toda vez que el nombramiento provisional comporta el ejercicio pleno de las funciones del cargo mientras subsista la designación, incluyendo aquellas relacionadas con coordinación, supervisión y evaluación del personal a cargo.

Así las cosas, no se evidencia la existencia de restricción normativa que impida a la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano adelantar la evaluación del desempeño laboral de la servidora peticionaria, en su condición de jefe inmediato y superior funcional dentro de la dependencia. Aceptar la tesis expuesta en la solicitud implicaría concluir que toda diferencia entre el grado del empleo del evaluador y el empleo de carrera del evaluado impediría el ejercicio de la función evaluadora, incluso en aquellos casos en que el servidor se encuentra válidamente designado para ejercer funciones de coordinación y dirección, interpretación que resulta incompatible con el régimen de carrera administrativa y con los principios de eficacia y continuidad del servicio público.

En relación con los documentos médicos, incapacidades y recomendaciones psicológicas allegadas con la petición, esta Entidad reconoce la importancia de las situaciones expuestas y la necesidad de que las mismas sean atendidas desde el enfoque preventivo y de protección que corresponde al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sin embargo, tales documentos no tienen la virtualidad jurídica de acreditar por sí solos la existencia de una causal legal de impedimento ni desvirtúan objetivamente la capacidad funcional de las evaluadoras para desarrollar el proceso de evaluación conforme a los parámetros técnicos y normativos aplicables.

De igual manera, no se advierte que exista prueba objetiva de retaliación, persecución o predeterminación de la evaluación del desempeño laboral. Por el contrario, el proceso evaluativo debe adelantarse con fundamento en evidencias verificables, compromisos laborales previamente establecidos y criterios técnicos definidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, circunstancias que constituyen garantías suficientes de objetividad y control administrativo.

Frente a la solicitud de suspensión del proceso de evaluación del desempeño laboral, debe indicarse que la normativa aplicable no prevé la suspensión automática del proceso por la sola presentación de una recusación. En consecuencia, mientras no se configure y declare una causal legal de impedimento, la actuación administrativa debe continuar su trámite ordinario, sin perjuicio de las garantías de contradicción, defensa y debido proceso que asisten a la servidora evaluada.

En mérito de lo expuesto, esta Entidad concluye que, si bien la solicitud de recusación presentada por usted resulta formalmente procedente y fue debidamente analizada, los hechos expuestos y las pruebas allegadas no permiten establecer la configuración material de una causal legal de impedimento o recusación que obligue al apartamiento de las servidoras designadas para integrar la comisión evaluadora del desempeño laboral.

No obstante lo anterior, el Instituto Nacional de Salud reitera su compromiso con la garantía de ambientes laborales adecuados, el respeto por los principios de mérito, objetividad e imparcialidad en la evaluación del desempeño laboral y el fortalecimiento de las acciones



institucionales orientadas a la prevención de riesgos psicosociales y al adecuado funcionamiento de los mecanismos internos de convivencia y bienestar laboral.

Cordialmente,

GERMÁN ARTURO OROZCO VANEGAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Rubiel Camilo Rojas Coronado – Contratista – OAJ

www.ins.gov.co



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia



Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá D.C. - Colombia



PBX: (601) 220 77 00 / exts. 1101 - 1214



contactenos@ins.gov.co

Propuesta de resoluciones de fortalecimiento del laboratorio nacional de referencia de Virología y modificación de la resolución 016 del 19 de enero de 2021

Con formato: Espacio Después: 0 pto

Propuesta de resolución de fortalecimiento o actualización del Grupo de Virología (LNR – DRSP)

Con formato: Espacio Después: 0 pto

RESOLUCIÓN No. _ DE 2026

Con formato: Espacio Después: 0 pto

Por la cual se actualizan y fortalecen las funciones del **Grupo Interno de Trabajo de Virología** de la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección de Redes en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud

Con formato: Espacio Después: 0 pto

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Con formato: Espacio Después: 0 pto

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 26 del artículo 5 del Decreto 2774 de 2012, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

Con formato: Espacio Después: 0 pto

CONSIDERANDO

Con formato: Espacio Después: 0 pto

Que mediante el Decreto 4109 de 2011 se establecieron las funciones del Instituto Nacional de Salud como entidad científico-técnica responsable de apoyar el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la generación de conocimiento científico, el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública y la coordinación de la Red Nacional de Laboratorios.

Que el artículo 18 del Decreto 2774 de 2012 establece que la Dirección de Redes en Salud Pública tiene entre sus funciones dirigir, coordinar y supervisar las actividades de laboratorio para el diagnóstico de referencia y confirmación de eventos de interés en salud pública.

Que el artículo 21 del citado decreto establece que la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia tiene entre sus funciones realizar pruebas de confirmación y referencia, desarrollar y validar metodologías diagnósticas, coordinar la referencia y contrarreferencia de muestras y generar información técnica para la vigilancia por laboratorio.

Que los Laboratorios Nacionales de Referencia desarrollan, además de actividades diagnósticas, procesos científicos y tecnológicos orientados a la caracterización molecular, el análisis evolutivo, la generación de conocimiento científico y el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública.

Que la vigilancia genómica se ha consolidado como una herramienta estratégica para el estudio de la diversidad genética, la evolución viral y la dinámica de transmisión de virus de interés en salud pública.

Que en consecuencia se considera necesario actualizar las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Virología de la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia con el fin de fortalecer las capacidades institucionales para la vigilancia virológica y genómica en el país.

Que la presente actualización funcional se realiza en aplicación de los principios de eficiencia, coordinación y especialización administrativa previstos en la Ley 489 de 1998, y se enmarca estrictamente en las competencias definidas en el Decreto 2774 de 2012, sin implicar modificación de la estructura orgánica del Instituto Nacional de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero4: Actualizar las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Virología de la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia de la Dirección de Redes en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud.

Artículo Segundo2: Son funciones del Grupo Interno de Trabajo de Virología las siguientes:

- i. Realizar el diagnóstico de referencia y confirmación de virus de interés en salud pública mediante metodologías virológicas, serológicas, moleculares y genómicas.
- ii. Implementar y desarrollar metodologías de secuenciación genómica viral para la caracterización molecular de virus de interés en salud pública.
- iii. Coordinar la vigilancia genómica de virus de interés en salud pública en el marco de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
- iv. Desarrollar, validar, adoptar y actualizar metodologías diagnósticas y genómicas para la detección y caracterización de virus de importancia en salud pública.
- v. Realizar análisis de diversidad genética, evolución viral y dinámica de transmisión mediante herramientas de epidemiología molecular.
- vi. Realizar estudios comparativos, filogenéticos y de evolución molecular de virus de interés en salud pública.
- vii. Generar conocimiento científico que contribuya a la comprensión de la biología, evolución y comportamiento epidemiológico de virus de importancia en salud pública.
- viii. Desarrollar y aplicar herramientas bioinformáticas para el análisis e interpretación de información genómica viral.
- ix. Participar en la investigación de brotes, epidemias o emergencias sanitarias que requieran caracterización molecular o genómica de virus.
- x. Coordinar la referencia y contrarreferencia de muestras para análisis virológicos y genómicos dentro de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
- xi. Transferir metodologías y tecnologías diagnósticas y genómicas a los laboratorios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
- xii. Participar en procesos de vigilancia tecnológica en virología molecular y genómica aplicada a la salud pública.
- xiii. Generar y difundir información científica derivada de las actividades del laboratorio mediante publicaciones, informes técnicos y cooperación científica.
- xiv. Participar en programas de aseguramiento de la calidad, ensayos de aptitud y evaluación externa del desempeño.
- xv. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza y competencias de la dependencia.

Parágrafo 1. Las funciones relacionadas con análisis genómico, bioinformático, caracterización molecular, estudios filogenéticos y evolución viral se ejercerán

Con formato: Espacio Después: 0 pto

Con formato: Fuente: Sin Negrita

exclusivamente en el marco de la vigilancia por laboratorio, el diagnóstico de referencia y la respuesta a eventos de interés en salud pública.

Parágrafo 2. En ningún caso las funciones aquí asignadas implican el desarrollo autónomo de actividades de investigación científica propias de la Dirección de Investigación en Salud Pública.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Parágrafo 3. Las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Virología se ejercerán en concordancia con las competencias establecidas en el Decreto 2774 de 2012.

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Artículo Tercero3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Propuesta de resolución de Reestructuración del Grupo de Genómica

RESOLUCIÓN No. _ DE 2026

Por la cual se **modifica la Resolución 016 del 19 de enero de 2021 y se actualizan las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Genómica** del Instituto Nacional de Salud

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 26 del artículo 5 del Decreto 2774 de 2012 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 016 del 19 de enero de 2021 se creó el Grupo Interno de Trabajo denominado Genómica de Microorganismos Emergentes adscrito a la Dirección de Investigación en Salud Pública.

Que el artículo 12 del Decreto 2774 de 2012 establece que la Dirección de Investigación en Salud Pública tiene como función dirigir y orientar la generación de conocimiento científico y tecnológico en salud pública.

Que resulta necesario actualizar la denominación y funciones del grupo con el fin de fortalecer las capacidades institucionales en genómica, bioinformática y análisis de datos ómicos aplicados a la salud pública, en articulación con las dependencias misionales del Instituto Nacional de Salud.

Que las actividades relacionadas con diagnóstico, caracterización molecular y vigilancia por laboratorio de agentes biológicos corresponden a la Dirección de Redes en Salud Pública y al Laboratorio Nacional de Referencia.

Que la presente modificación se realiza en aplicación de los principios de eficiencia, coordinación y especialización administrativa previstos en la Ley 489 de 1998, garantizando la adecuada delimitación de competencias entre dependencias del Instituto Nacional de Salud, conforme al Decreto 2774 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero4: Modificar la denominación del grupo creado mediante la Resolución 016 de 2021, el cual en adelante se denominará:

Con formato: Fuente: Negrita

Grupo Interno de Trabajo de Genómica, adscrito a la Dirección de Investigación en Salud Pública.

Artículo Segundo2: Actualizar las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Genómica, las cuales serán:

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

- i. Desarrollar investigación científica en genómica, bioinformática y ciencias ómicas aplicadas a la salud pública.
- ii. Diseñar y desarrollar metodologías para el análisis genómico, transcriptómico, metagenómico y de otras tecnologías ómicas.
- iii. Desarrollar y mantener plataformas bioinformáticas y herramientas computacionales para el análisis e interpretación de datos genómicos.
- iv. Apoyar el desarrollo de metodologías de análisis de datos genómicos y bioinformáticos.
- v. Realizar vigilancia tecnológica en genómica, bioinformática y tecnologías ómicas.
- vi. Desarrollar metodologías para el procesamiento, análisis, integración y visualización de datos genómicos.
- vii. Promover el desarrollo de capacidades institucionales en bioinformática y análisis de datos genómicos.
- viii. Promover la cooperación científica nacional e internacional en el campo de la genómica y la bioinformática.
- ix. Contribuir a la formación de talento humano en análisis genómico, bioinformático y ciencias ómicas.
- x. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del grupo.

Artículo Tercero3: Las actividades relacionadas con el diagnóstico de laboratorio, la caracterización molecular y la vigilancia por laboratorio continuarán siendo competencia de la Dirección de Redes en Salud Pública y de la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2774 de 2012.

Parágrafo. En ningún caso el Grupo Interno de Trabajo de Genómica ejercerá funciones de diagnóstico de referencia, vigilancia por laboratorio, caracterización molecular con fines diagnósticos, ni validación de metodologías diagnósticas, las cuales son competencia de la Dirección de Redes en Salud Pública y de la Subdirección Laboratorio Nacional de Referencia.

Artículo Cuarto4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 016 del 19 de enero de 2021.